

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES II

Caracas, miércoles 26 de noviembre de 2025

Número 43.264

### SUMARIO

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Alba Margarita Rengifo Plaza.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Dilia Esperanza Cárdenas de Rivero.

VTV

Providencia mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV), al ciudadano Rómulo Alberto Requena Rodríguez.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José David Martínez Villarroel, como Director Estadal Delta Amacuro, adscrito a la Coordinación de Unidades Territoriales, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Andreína Caridad Quiroz Gómez, como Directora Estadal de Guárico, adscrita a la Coordinación de Unidades Territoriales, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Luis Morales Pineda, como Director Estadal de Lara, adscrito a la Coordinación de Unidades Territoriales, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

#### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Resolución mediante la cual se otorga al ciudadano Elizardo Alberto Andrade, la Titularidad del cargo, como Defensor Adjunto, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Apure-Sub Sede Guasdualito.

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Ana Yulis Salas Salas, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Yusley Karina Carmona Guerra, como Fiscal Auxiliar Interino a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Johanna María del Valle Hernández Contreras, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Catia La Mar.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yolbened de los Ángeles Lugo Salazar, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yennis Antonia Mora Zambrano, en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Jackson Adail Blanco González, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Marian Gabriela Yoselyn Blandín Gutiérrez, en la Fiscalía Centésima Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Wendy Melissa Rambock Navarro, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Jinder José Duarte Zerpa, en la Fiscalía Centésima Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana María Alejandra Arzola Mota, en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, y sede en Valle de la Pascua.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215° 166° y 26°

Caracas, 10 de noviembre de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 041-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...*invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...*"

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.

Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ALBA MARGARITA RENGIFO PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-643.197, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta (30) años, cumpliendo sus últimos diez (10) años de servicio en **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **PERIODISTA I**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA GENERAL DE CONTENIDOS**.

#### CONSIDERANDO

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Gerencia de Talento Humano de **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo de la ciudadana **ALBA MARGARITA RENGIFO PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-643.197, quien se desempeña como **PERIODISTA I**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE CONTENIDOS**, de **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, cuenta actualmente con setenta y seis (76)

años de edad y treinta (30) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ALBA MARGARITA RENGIFO PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-643.197, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 1, Agenda N° 1, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), quien se desempeñaba en el cargo de **PERIODISTA I**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA GENERAL DE CONTENIDOS**, de **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 308,07)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y cinco por ciento (75%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** la Gerencia de Talento Humano de **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **ALBA MARGARITA RENGIFO PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-643.197**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Gerencia de Talento Humano de **LA RADIO DEL SUR, C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **ALBA MARGARITA RENGIFO PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-643.197**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JHON ALFRED NÁÑEZ CONTRERAS**  
 Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial N°42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución N°015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 215° 166° y 26°

Caracas, 10 de noviembre de 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 043-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...*invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...*"

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, a tenor:

*"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

*Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).*

*1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.*

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DILIA ESPERANZA CARDENAS DE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.074.637**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta (30) años, cumpliendo la totalidad de sus años de servicio en **RADIO MUNDIAL. C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **JEFA DE NOMINA**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**.

**CONSIDERANDO**

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Gerencia de Talento Humano de **RADIO MUNDIAL. C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo de la ciudadana **DILIA ESPERANZA CARDENAS DE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.074.637**, quien se desempeña como **JEFA DE NOMINA**, adscrita a la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**, de **RADIO MUNDIAL. C.A.**, cuenta actualmente con sesenta y tres (63) años de edad y treinta (30) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **DILIA ESPERANZA CARDENAS DE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.074.637**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 020, Agenda N° MUN-10, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), quien se desempeñaba en el cargo de **JEFA DE NOMINA**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**, de **RADIO MUNDIAL. C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 421,99)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y cinco por ciento (75%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** la Gerencia de Talento Humano de **RADIO MUNDIAL. C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **DILIA ESPERANZA CARDENAS DE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.074.637**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Gerencia de Talento Humano de **RADIO MUNDIAL. C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **DILIA ESPERANZA CARDENAS DE RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.074.637**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JHON ALFRED NÁÑEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial N°42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución N°015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E**  
**INFORMACIÓN**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2025**

Caracas, 22 de enero de 2.025

**AÑOS**  
**214°, 165° y 25°**

Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, Sociedad Mercantil domiciliada en la Ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, bajo el N° 1, Tomo 58-A SGDO, de fecha 12 de abril de 1.976, cuyos estatutos sociales fueron refundidos, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de Abril del 2.013, insertos en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 29 de octubre del 2.013, bajo el N° 274, Tomo 96-A-SDO, siendo su última Acta de Asamblea de Accionistas, en fecha 05 de octubre de 2.015, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 22 de diciembre de 2.015, bajo el N° 17, Tomo 423-A SDO; portadora del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° **G-200082933**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; designados mediante Resolución N° 044 de fecha 21 de julio de 2.022, publicada en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.428, de fecha 28 de julio del 2.022, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, ciudadano Freddy Alfred Náñez Contreras, designado según Decreto Presidencial N° 3.158 de fecha 10 de noviembre del 2.017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.339 de esa misma fecha, actuando en pleno ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Segunda numeral "16" del Acta Constitutiva Estatutaria de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 9, 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo señalado en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del Sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la nación mediante la orientación, integración y simplificación de los procedimientos para la adquisición, registro, administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos, orientados hacia una cultura conservacionista del patrimonio nacional.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como la Providencia N° 044 de fecha 03 de agosto del 2018 dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018, contentivo de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, define al Responsable Patrimonial como la persona encargada del mantenimiento y administración de los bienes públicos, nombrado por la máxima autoridad de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, así como los procesos necesarios para la designación de éste

**CONSIDERANDO**

Que la designación del **Responsable Patrimonial** de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, se fundamenta en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y

9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Designar como **Responsable Patrimonial** de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, al ciudadano **ROMULO ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.416.030**, quien será el encargado del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**.

**SEGUNDO:** El Responsable Patrimonial de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9 de las Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, en la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018.

**TERCERO:** El **Responsable Patrimonial** de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, ejercerá las funciones que se indican a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

**CUARTO:** En virtud de esta designación, el Responsable Patrimonial antes identificado queda facultado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

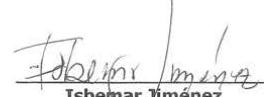
**QUINTO:** El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

**SEXTO:** Cualquier acto administrativo interno anterior que colide con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

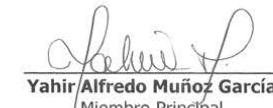
**SEPTIMO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación.

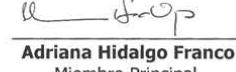
Los Miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**.

  
Freddy Alfred Nazaret  
Náñez Contreras  
Presidente Ejecutivo

  
Isbemar Jiménez  
Miembro Principal

  
Andrea Hermoso  
Miembro Principal

  
Yahir Alfredo Muñoz García  
Miembro Principal

  
Adriana Hidalgo Franco  
Miembro Principal

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN  
AGROALIMENTARIA  
SUNAGRO

Caracas, Once (11) de septiembre de 2025.

215°, 166° y 26°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cedula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

#### DECIDE:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ DAVID MARTÍNEZ VILLARROEL**, titular de la cedula de identidad N° **V-17.711.284**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DELTA AMACURO**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**Artículo 2.** El servidor público designado, tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos e instrucciones regionales que le comunique el Superintendente o Superintendenta, así como también el Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales.
- B. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos, planes, programas y proyectos emanados de la Superintendencia en la Dirección Territorial correspondiente.

- C. Realizar diagnósticos e investigaciones locales que permitan generar mapas económicos en el cual se describan las actividades económicas y sujetos de aplicación.
- D. Aplicar los mecanismos de divulgación de los lineamientos establecidos por el Despacho del Superintendente o Superintendenta en relación a la competencia de la Superintendencia, así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.
- E. Administrar con criterio de economía, eficiencia y eficacia, los recursos humanos, físicos y financieros de la Dirección, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades administrativas, competencias atribuidas y actuaciones encomendadas bajo los lineamientos de las máximas autoridades.
- F. Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
- G. Articular políticamente con las organizaciones estadales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de Seguridad de la Nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios en la entidad.
- H. Supervisar las actividades de los trabajadores y trabajadoras que participan en el proceso social del trabajo desde la Superintendencia adscritas a su Dirección.
- I. Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la Administración Pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
- J. Promover en el ámbito de su jurisdicción el diálogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- K. Ejecutar, en el ámbito local y en coordinación con las dependencias administrativas con competencia a nivel central; actividades de registro, producción y aseguramiento de la calidad, inventarios y reservas estratégicas, y distribución, dirigidas a los sujetos de aplicación, en lo relacionado con la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- L. Garantizar que el personal a su cargo responsable de verificar, fiscalizar e inspeccionar a los sujetos de aplicación del Sistema Nacional Integral Agroalimentario en el ámbito local, ejecute sus funciones en estricta coordinación con las dependencias administrativas competentes a nivel central, asegurando la constatación de la situación legal de los actores involucrados y el cumplimiento efectivo de las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente, mediante acciones articuladas que fortalezcan la supervisión, la transparencia y la aplicación uniforme de la regulación agroalimentaria en su jurisdicción.
- M. Cumplir cualquier otra investigación o actuación especial, de verificación, inspección y fiscalización que le sea atribuida por la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- N. Implementar las acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el territorio que representa, con la finalidad de garantizar la divulgación efectiva de la información, así como la participación de la comunidad.
- O. Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel del regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales y la Inspectoría General las acciones que permitan subsanarlos.
- P. Participar y coordinar las reuniones con las asociaciones que intervienen en la cadena de comercialización, producción y distribución de alimentos en la región, así como los representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos privados del sector alimentario, con el objeto de definir acciones y acuerdos que beneficien dicho sector.
- Q. Representar al Superintendente o Superintendenta y tomar decisiones en la región, en base a las estrategias emanadas por las autoridades, a fin de garantizar el comportamiento funcional estable en dicha región, tomando en cuenta la importancia que cualquiera de estas acciones o decisiones pudiera significar para el bienestar de la comunidad.
- R. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República en sujeción a las responsabilidades atribuidas al cargo y nivel desempeñado y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán contar con la firma del ciudadano **JOSÉ DAVID MARTÍNEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.711.284**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DELTA AMACURO**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), indicando la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado dicho nombramiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA**  
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN**  
**AGROALIMENTARIA**  
**SUNAGRO**

Caracas, Once (11) de septiembre de 2025.

215°, 166° y 26°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

#### DECIDE:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ANDREINA CARIDAD QUIROZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.836.423**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL DE GUÁRICO**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**Artículo 2.** La servidora pública designada, tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos e instrucciones regionales que le comunique el Superintendente o Superintendenta, así como también el Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales.
- B. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos, planes, programas y proyectos emanados de la Superintendencia en la Dirección Territorial correspondiente.

- C. Realizar diagnósticos e investigaciones locales que permitan generar mapas económicos en el cual se describan las actividades económicas y sujetos de aplicación.
- D. Aplicar los mecanismos de divulgación de los lineamientos establecidos por el Despacho del Superintendente o Superintendenta en relación a la competencia de la Superintendencia, así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.
- E. Administrar con criterio de economía, eficiencia y eficacia, los recursos humanos, físicos y financieros de la Dirección, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades administrativas, competencias atribuidas y actuaciones encomendadas bajo los lineamientos de las máximas autoridades.
- F. Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
- G. Articular políticamente con las organizaciones estatales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de Seguridad de la Nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios en la entidad.
- H. Supervisar las actividades de los trabajadores y trabajadoras que participan en el proceso social del trabajo desde la Superintendencia adscritas a su Dirección.
- I. Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la Administración Pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
- J. Promover en el ámbito de su jurisdicción el diálogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- K. Ejecutar, en el ámbito local y en coordinación con las dependencias administrativas con competencia a nivel central; actividades de registro, producción y aseguramiento de la calidad, inventarios y reservas estratégicas, y distribución, dirigidas a los sujetos de aplicación, en lo relacionado con la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- L. Garantizar que el personal a su cargo responsable de verificar, fiscalizar e inspeccionar a los sujetos de aplicación del Sistema Nacional Integral Agroalimentario en el ámbito local, ejecute sus funciones en estricta coordinación con las dependencias administrativas competentes a nivel central, asegurando la constatación de la situación legal de los actores involucrados y el cumplimiento efectivo de las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente, mediante acciones articuladas que fortalezcan la supervisión, la transparencia y la aplicación uniforme de la regulación agroalimentaria en su jurisdicción.
- M. Cumplir cualquier otra investigación o actuación especial, de verificación, inspección y fiscalización que le sea atribuida por la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- N. Implementar las acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el territorio que representa, con la finalidad de garantizar la divulgación efectiva de la información, así como la participación de la comunidad.
- O. Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel del regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales y la Inspectoría General las acciones que permitan subsanarlos.
- P. Participar y coordinar las reuniones con las asociaciones que intervienen en la cadena de comercialización, producción y distribución de alimentos en la región, así como los representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos privados del sector alimentario, con el objeto de definir acciones y acuerdos que beneficien dicho sector.
- Q. Representar al Superintendente o Superintendenta y tomar decisiones en la región, en base a las estrategias emanadas por las autoridades, a fin de garantizar el comportamiento funcional estable en dicha región, tomando en cuenta la importancia que cualquiera de estas acciones o decisiones pudiera significar para el bienestar de la comunidad.

R. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República en sujeción a las responsabilidades atribuidas al cargo y nivel desempeñado y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán contar con la firma de la ciudadana **ANDREINA CARIDAD QUIROZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.836.423**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL DE GUÁRICO**, adscrita a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), indicando la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado dicho nombramiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN**  
**AGROALIMENTARIA**  
**SUNAGRO**

Caracas, Once (11) de septiembre de 2025.

215°, 166° y 26°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025/2025**

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, de fecha 20 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte en fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS LUIS MORALES PINEDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.364.085**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE LARA**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**Artículo 2.** El servidor público designado, tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos e instrucciones regionales que le comunique el Superintendente o Superintendenta, así como también el Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales.
- B. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos, planes, programas y proyectos emanados de la Superintendencia en la Dirección Territorial correspondiente.

- C. Realizar diagnósticos e investigaciones locales que permitan generar mapas económicos en el cual se describan las actividades económicas y sujetos de aplicación.
- D. Aplicar los mecanismos de divulgación de los lineamientos establecidos por el Despacho del Superintendente o Superintendenta en relación a la competencia de la Superintendencia, así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.
- E. Administrar con criterio de economía, eficiencia y eficacia, los recursos humanos, físicos y financieros de la Dirección, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades administrativas, competencias atribuidas y actuaciones encomendadas bajo los lineamientos de las máximas autoridades.
- F. Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
- G. Articular políticamente con las organizaciones estadales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de Seguridad de la Nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios en la entidad.
- H. Supervisar las actividades de los trabajadores y trabajadoras que participan en el proceso social del trabajo desde la Superintendencia adscritas a su Dirección.
- I. Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la Administración Pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
- J. Promover en el ámbito de su jurisdicción el diálogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- K. Ejecutar, en el ámbito local y en coordinación con las dependencias administrativas con competencia a nivel central; actividades de registro, producción y aseguramiento de la calidad, inventarios y reservas estratégicas, y distribución, dirigidas a los sujetos de aplicación, en lo relacionado con la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- L. Garantizar que el personal a su cargo responsable de verificar, fiscalizar e inspeccionar a los sujetos de aplicación del Sistema Nacional Integral Agroalimentario en el ámbito local, ejecute sus funciones en estricta coordinación con las dependencias administrativas competentes a nivel central, asegurando la constatación de la situación legal de los actores involucrados y el cumplimiento efectivo de las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente, mediante acciones articuladas que fortalezcan la supervisión, la transparencia y la aplicación uniforme de la regulación agroalimentaria en su jurisdicción.
- M. Cumplir cualquier otra investigación o actuación especial, de verificación, inspección y fiscalización que le sea atribuida por la normativa legal vigente en materia agroalimentaria.
- N. Implementar las acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el territorio que representa, con la finalidad de garantizar la divulgación efectiva de la información, así como la participación de la comunidad.
- O. Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel del regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales y la Inspectoría General las acciones que permitan subsanarlos.
- P. Participar y coordinar las reuniones con las asociaciones que intervienen en la cadena de comercialización, producción y distribución de alimentos en la región, así como los representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos privados del sector alimentario, con el objeto de definir acciones y acuerdos que beneficien dicho sector.
- Q. Representar al Superintendente o Superintendenta y tomar decisiones en la región, en base a las estrategias emanadas por las autoridades, a fin de garantizar el comportamiento funcional estable en dicha región, tomando en cuenta la importancia que cualquiera de estas acciones o decisiones pudiera significar para el bienestar de la comunidad.

R. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República en sujeción a las responsabilidades atribuidas al cargo y nivel desempeñado y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán contar con la firma del ciudadano **CARLOS LUIS MORALES PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.364.085**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL DE LARA**, adscrito a la **COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), indicando la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado dicho nombramiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA**

Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968, de fecha 20 de septiembre de 2024.

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

215°, 166° y 25°

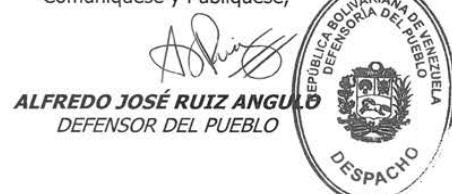
**RESOLUCIÓN N° DdP-2025-051**

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

### RESUELVE:

Otorgar al ciudadano **ELIZARDO ALBERTO ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.013.123**, la titularidad del cargo, como Defensor Adjunto, adscrito a la Defensoría Delegada del estado Apure-Sub Sede Guasdualito, a partir del día diecisésis (16) de noviembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
RESOLUCIÓN N° 1833

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA YULIS SALAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.238.163 como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
RESOLUCIÓN N° 1834

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **YUSLEY KARINA CARMONA GUERRA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.533.439, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 29 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
RESOLUCIÓN N° 1839

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **JOHANNA MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.535.225, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Catia La Mar. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
RESOLUCIÓN N° 1848

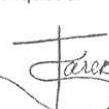
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLBENED DE LOS ANGELES LUGO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-27.843.985, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretario I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.  
  
  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 1849**

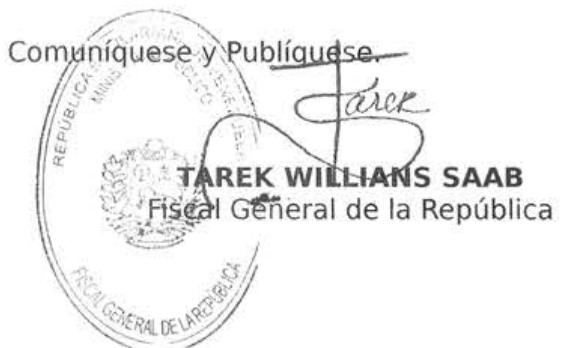
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YENNIS ANTONIA MORA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.652.921, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN N° 1858****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JACKSON ADAIL BLANCO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.903.617, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1862

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIAN GABRIELA YOSELYN BLANDIN GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-27.659.555, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes en las Fases de Investigación e Intermedia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Fiscalía Centésima Cuarta del Ministerio Público de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
RESOLUCIÓN Nº 1863

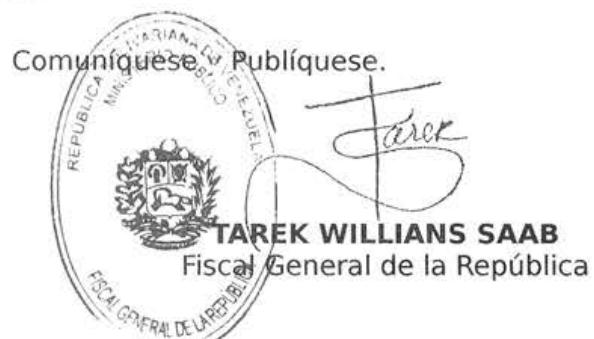
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **WENDY MELISSA RAMBOCK NAVARRO**, titular de la cédula de identidad Nº V-20.386.344, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2025  
Años 215°, 166° y 26°  
**RESOLUCIÓN N° 1867**

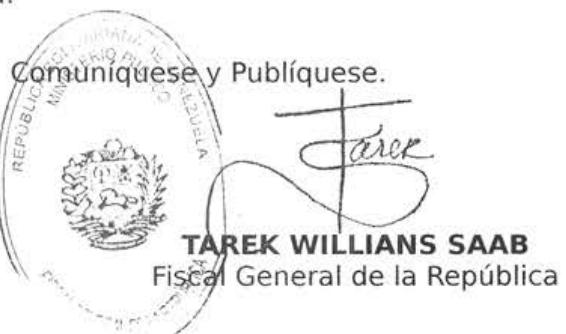
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JINDER JOSÉ DUARTE ZERPA**, titular de la cédula de identidad N°V-17.037.900, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN Nº 1874****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

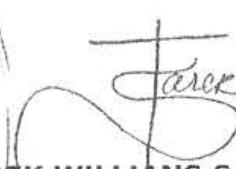
**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA ARZOLA MOTA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.834.079, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, y sede en Valle de la Pascua. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES II

Número 43.264

Caracas, miércoles 26 de noviembre de 2025

*Esquina Urpal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.